

2.—En el campo de Ricote y Cajitán de Mula:

- Hasta 10 m³/bimestre, a..... 59 ptas./m³
- Más de 10 y hasta 20 m³/bimestre, a..... 95 ptas./m³
- Más de 20 m³/bimestre, a..... 127 ptas./m³
- Derechos de enganche a la red de abastecimiento, 30.000 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9231 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente número 64/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido por dicha Corporación con fecha 8 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 23 de julio de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un informe económico que se acompaña por el que se justifica una tarifa de equilibrio cuya vigencia alcanzaría desde el 1-9-92 al 31-12-93, estando comprendida entre los incrementos de los costes de explotación la próxima subida del precio de venta del agua del Taibilla con efectos del día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuantía de servicio y de la cuota de consumo, excepto en lo que se refiere al primer intervalo de consumo de esta última, que no experimenta ninguna variación.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Lorca, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca, que son las siguientes:

A) Cuota de servicio (ptas./bimestre):

- Contador calibre 13 mm (vivienda urbana)..... 730
- Contador calibre 13 mm (viv. rural y comercio)..... 1.040
- Contador calibre 15 mm..... 1.090
- Contador calibre 20 mm..... 1.820
- Contador calibre 25 mm..... 2.545
- Contador calibre 30 mm..... 3.635
- Contador calibre 40 mm..... 7.270
- Calibre igual o superior a 50 mm..... 14.540

B) Cuota de consumo (ptas./m³):

- Consumo igual o inferior a 14 m³/bimestre,..... 0
- Consumo entre 15 y 28 m³/bimestre..... 30
- Consumo entre 29 y 49 m³/bimestre..... 45
- Consumo de 50 o más m³/bimestre..... 75

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9232 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente número 60/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido por dicha Corporación con fecha 6 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 12 de noviembre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta del agua del Taibilla del 14,94%, a partir del día 1 de agosto de los corrientes, así como en un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 18 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa de usos domésticos en un 14% en todos sus intervalos de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Ceutí, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ceutí en sesión del Pleno del día 18 de junio de 1992, que son las siguientes:

Usos domésticos:

- Consumo de 1 a 30 m³/bimestre..... 62 ptas./m³
- Consumo de 31 a 45 m³/bimestre..... 93 ptas./m³
- Consumo superior a 45 m³/bimestre.... 124 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9233 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alhama de Murcia.

Examinado el expediente número 58/92, incoado a instancia de la empresa «Sociedad Técnica de Depuración, S.A.» (TEDESA) y remitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 3 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 30 de abril de 1991,

dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio y, en particular, la subida del precio del agua del Taibilla a partir del próximo día 1 de agosto, del 14,94%.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 30 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de consumo así como de la cuota de servicio para uso industrial, y la creación de los nuevos conceptos de llenado de cisternas y acometida de agua.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que son las siguientes:

- 1.—Cuota de servicio, de conservación de acometida y contador:
 - Casco urbano y campo..... 420 ptas./trimestre
 - Uso industrial..... 1.020 ptas./trimestre
- 2.—Cuota de consumo:
 - Abonados del casco urbano..... 54 ptas./m³
 - Abonados industriales..... 71 ptas./m³
 - Abonados del campo..... 60 ptas./m³
- 3.—Llenado de cisternas:
 - Cuota fija..... 1.000 ptas.
 - Precio del m³..... 60 ptas.
- 4.—Acometida de agua:..... 5.000 ptas.

Los jubilados y pensionistas que perciban ingresos inferiores a los que obligan a declarar por IRPF, abonarán por metro cúbico el importe cobrado al Ayuntamiento por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.